

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 104/2021

Sig: RBA/MILG

Nº Expediente: 02/2020

RESOLUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN "PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL. ANUALIDAD 2020".

Visto el expediente de la Convocatoria de Subvención "Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de desarrollo local", anualidad 2020 y a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Con fecha 17 de febrero de 2020, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Gran Canaria acordó, en sesión ordinaria, la aprobación del "**PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL 2020**".

II.- Con fecha 20 de febrero de 2020, se publica en la página web del Cabildo Insular de Gran Canaria, el referido Programa, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes al efecto.

III.- Con fecha 01 de junio de 2020, se requiere de forma conjunta mediante publicación en la página web de la Corporación a los Ayuntamientos que no presentaron toda la documentación requerida y básica para poder valorar la idoneidad de los proyectos conforme a la convocatoria publicada.

IV.- Cumplimentados en tiempo y forma los requerimientos, y vistos todos los expediente, comprobados que todas las entidades reúnen los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones, en fecha 22 de julio de 2020 se dicta resolución número 181/2020, que se publica en la web corporativa en fecha 23 de julio de 2020. Y se concede de oficio a todos los ayuntamientos la prórroga del plazo de ejecución de todos los proyectos hasta el 31 de marzo de 2021.

Revisado y conforme
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local
Rocío Blanco Arjona

Código Seguro De Verificación	julqv3mJ4g7rREVY6jazvQ==	Fecha	30/03/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. N°6/2021)		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Rocío Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/julqv3mJ4g7rREVY6jazvQ=	Página	1/3



V.- Con fecha 23 de marzo de 2021, y con número de REGAGE 21e00003113103, el Ayuntamiento de Santa Lucía, solicita ampliación de dos meses del plazo para la ejecución completa del proyecto "Apoyo al Sector Comercial y Primario de Santa Lucía-Línea 1: de la venta tradicional a la venta on line".

VI- Con fecha 30 de marzo de 2021, se emite informe donde se propone la ampliación de plazo en los términos solicitado, debido a causas de fuerza mayor que imposibilita ejecutar el proyecto en los plazos indicados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el **artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su apartado 1** "la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados" y en su **apartado 3**, "tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

Revisado y conforme
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local
Rocio Blanco Arjona

SEGUNDO.- El artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que "cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión".

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Sexta de la referida Convocatoria, la competencia para resolver corresponde al Consejero de Empleo y Desarrollo Local, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

Visto los anteriores hechos y fundamentos jurídicos.



Código Seguro De Verificación	julqv3mJ4g7rREVY6jazvQ==	Fecha	30/03/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. N°6/2021)		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/julqv3mJ4g7rREVY6jazvQ=	Página	2/3



RESUELVO

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la **ampliación de plazo de ejecución** solicitado por dos meses más, del Proyecto “Apoyo al Sector Comercial y Primario de Santa Lucía – Línea 1: De la venta tradicional a la venta on line”, del **“PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL 2020”**, debido a razones de causa de fuerza mayor que han imposibilitado la ejecución del proyecto en los plazos establecidos, debiendo finalizar su plazo de ejecución **el 31 de mayo de 2021.**

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la entidad solicitante mediante anuncio publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com)

Revisado y conforme
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local
Rocio Blanco Arjona

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. Acuerdo de 17/02/2020
El Consejero de Gobierno de Empleo y
Desarrollo Local

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. Decreto nº 6/03/2021
La Técnico de Administración General



Código Seguro De Verificación	julqv3mJ4g7rREVY6jazvQ==	Fecha	30/03/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. N°6/2021)		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/julqv3mJ4g7rREVY6jazvQ=	Página	3/3

